



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Consejera, relativa a la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado "San Antonio de Padua" de Cáceres.
(2021060717)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad, en calidad de promotor del expediente, solicitando la modificación de la autorización de la autorización administrativa, por ampliación de enseñanzas, del centro docente privado "San Antonio de Padua" en Cáceres, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro, se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Modificar la autorización administrativa de apertura y funcionamiento correspondiente al centro docente privado "San Antonio de Padua", en la localidad de Cáceres, para la impartición de enseñanzas de formación profesional y de régimen especial:

La situación del centro tras la presente autorización administrativa es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "San Antonio De Padua".

Titular del centro: Padres Franciscanos.

Código: 10001031.

Domicilio: N- 630, pk 551,2.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir:

a) Educación Infantil, Primer Ciclo.

Número de unidades autorizadas: tres unidades, (45puestos escolares, 15 alumnos por unidad).

b) Educación Infantil, Segundo Ciclo.

Número de unidades autorizadas: seis unidades, 150 puestos escolares.



Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "San Antonio de Padua".

Titular del centro: Padres Franciscanos.

Código: 10001031.

Domicilio: N- 630, pk 551,2.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Número de unidades autorizadas: 12 unidades, 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "San Antonio de Padua".

Titular del centro: Padres Franciscanos.

Código: 10001031.

Domicilio: N- 630, pk 551,2.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Número de unidades autorizadas: 12 unidades, 300 puestos escolares.

b) Bachillerato: modalidad de "Ciencias y Tecnología".

Número de unidades autorizadas: 6 unidades, 210 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "San Antonio de Padua".

Titular del centro: Padres Franciscanos.

Código: 10001031.

Domicilio: N- 630, pk 551,2.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir:

• Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.

Número de unidades autorizadas: 2 unidades, de 30 puestos escolares cada una.



- Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.

Número de unidades autorizadas: 2 unidades, de 30 puestos escolares cada una.
Turno Matutino.

Denominación genérica: Centro de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: "San Antonio de Padua".

Titular del centro: Padres Franciscanos.

Código: 10001031.

Domicilio: N- 630, pk 551,2.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir:

- Técnico Deportivo en las especialidades de Baloncesto:
 - Ciclo Inicial: 1 unidad.
 - Ciclo Final: 1 unidad.
- Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Baloncesto:

Número de unidades autorizadas: 1 unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos para el curso académico 2021/2022. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas enseñanzas autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección General de Educación y Evaluación.



Quinto. La presente de la autorizaciónn administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 9 de marzo de 2021.

El Secretario General de Educación.
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •

